



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

RESOLUCIÓN No. 440 2026

(19 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por el cual se ordena dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-005-2026"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A.- Que la administración municipal, se encuentra interesado en contratar el "**SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA**", para tal efecto realizará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

B.- PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente; además se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal la cual afecta el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026 así:

No. CDP	Fecha	RUBRO	VALOR
2026000794	27/8/2026	2.1.2.02.02.008	\$ 69.000.000.00
Valor Total			\$ 69.000.000.00

C.- Que dando cumplimiento con lo establecido el decreto 1082 de 2015 resulta procedente emitir el respectivo acto de apertura del proceso por cuanto se publicaron el proyecto de pliego de condiciones, el aviso y los estudios previos, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015.

D.- Que no se recibieron comunicaciones solicitando limitar el presente proceso.

E.- Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos: 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Que teniendo en cuenta que no se recibieron comunicaciones solicitando limitar la presente selección a MIPYMES, la administración Municipal no procede a limitar el presente proceso a Mipymes.

D. Que dentro del plazo de observaciones al prepliego de condiciones se recibieron dos (02) observaciones las cuales fueron contestadas dentro del pliego de condiciones.

D.- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC No. 005- 2026, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA"**, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$69.000.000,00)**.

PARÁGRAFO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página web www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: NO Limitar la presente convocatoria a MIPYMES de conformidad a la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
PROCESO DE SELECCIÓN		
FASE PRELIMINAR		
Aviso de Convocatoria Pública	YA TRANSCURRIO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	YA TRANSCURRIO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	YA TRANSCURRIO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co
FASE INICIAL		
Resolución de Apertura	20 de OCTUBRE de 2026.	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a observaciones	20 de OCTUBRE de 2026.	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA		
Término para la Presentación de Propuestas	Del 20 al 23 de Abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co .
Presentación manifestaciones de interés, es indispensable para participar que los posibles oferentes envíen una comunicación escrita en la que hagan la manifestación para participar; la comunicación deberá contener la identificación del oferente, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Se realizará sorteo en audiencia de selección, si son menos de 10 el proceso continuo con la totalidad de los inscritos.	Del 20 al 21 de OCTUBRE de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co .
Publicación lista de inscritos con manifestación de interés.	21 de OCTUBRE de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
Audiencia de selección de manifestación de interés, únicamente si hay más de 10 inscritos, de lo contrario el proceso seguirá igual	22 de OCTUBRE de 2026; a las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo para hacer observaciones pliego definitivo	22 de OCTUBRE de 2026; a las 03:00 p.m.	contratacion@AGUA DE DIOS-cundinamarca.gov.co Portal Único de Contratación Pública www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones y adendas	Hasta el día anterior el cierre 22 de OCTUBRE de 2026	Portal Único de Contratación Pública www.contratos.gov.co
Cierre del término para presentar propuestas	23 de OCTUBRE de 2026, hora 4:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co .
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación de propuestas	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co .
Publicación del informe preliminar de evaluación	29 DE OCTUBRE de 2026.	Portal Único de Contratación Pública www.contratos.gov.co
Traslado del Informe de Evaluación y Observaciones de los Proponentes	Del 29 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE de 2026.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co .
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
Adjudicación mediante resolución motivada	Dentro de los cinco días hábiles siguientes.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	Dentro de los cinco días	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

LEGALIZACION DEL CONTRATO Y EJECUCION

Entrega de garantías	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co
Aprobación de garantías	Dentro de los tres días siguientes a la presentación de la garantía,	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co
Registro presupuestal	Dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo de ejecución del contrato	Ver plazo de ejecución	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para pagos	Ver forma de pago.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 convóquese a las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los Veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Eliana A. Manzanares
ELIANA ANDREA MANZANARES GÓNGORA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Olga Lucía Díaz Díaz	Apoyo a la Gestión	
Revisó	Fabián Alonso Rodríguez Enciso	Asesor Contratación	
Aprobó	Eliana Andrea Manzanares Góngora	Alcaldesa Municipal	E.M.